

Primera.—Dichas emisiones, para cada una de las Provincias de Fernando Poo, Ifni, Río Muni y Sahara, constarán de las siguientes clases, valores y unidades:

De 50 céntimos: 750.000 unidades.  
De 1 peseta: 750.000 unidades.  
De 1,50 pesetas: 750.000 unidades.

Segunda.—Estos sellos estarán en circulación en la fecha que se fije dentro del año actual.

Tercera.—Se autoriza a la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas para que determine los temas a representar y el sistema que se considere más eficaz para obtener los dibujos que los reproduzcan.

Cuarta.—La confección de estos sellos será encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual recibirá de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas los modelos correspondientes, conviniéndose igualmente con ella todas las características esenciales o accesorias a que habrán de sujetarse las labores. Las planchas, una vez terminada su utilización, serán destruidas.

Quinta.—La expención de estos sellos tendrá lugar en las oficinas de las respectivas provincias. Sin embargo, a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos, se expenderán también en la Oficina Filatélica de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Sexta.—Se autoriza la entrega, con carácter gratuito, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, de 1.000 unidades de cada una de las clases de sellos emitidos, destinadas al cumplimiento de los compromisos internacionales.

Séptima.—La reimpresión o mixtificación de estos sellos por particulares se considerarán actos delictivos, que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 3 de enero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo en el pleito número 7.790, promovido por don Francisco Azorin Plo, contra Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de octubre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 7.790, interpuesto por don Francisco Azorin Plo, contra Resolución del Ministerio de Hacienda de 31 de octubre de 1961, que, estimando recurso de alzada, anula nombramiento a favor del recurrente, señor Azorin, de Recaudador de Contribuciones de la zona segunda de Zaragoza (San Pablo), efectuado por la Diputación Provincial de Zaragoza en 25 de junio de 1960, la Sala Quinta de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 4 de diciembre de 1963, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos también el presente recurso contencioso-administrativo, absolviendo a la Administración de la demanda promovida por don Francisco Azorin Plo contra la Resolución del Ministerio de Hacienda de 31 de octubre de 1961, anulando el nombramiento a favor del recurrente de Recaudador de Contribuciones de la zona segunda de Zaragoza (San Pablo), efectuado por la Diputación Provincial de Zaragoza, y ordenando se haga nuevo nombramiento, y contra la denegación tácita del recurso de reposición interpuesto en 4 de enero de 1962 por el señor Azorin; cuyas Resoluciones declaramos firmes y subsistentes, y no ha lugar en este recurso a hacer las declaraciones interesadas por el demandado, don Conrado Jimeno Gallardo; sin hacer especial condena de costas.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas,

*ORDEN de 12 de febrero de 1964 por la que se autoriza a «Le Patrimoine», compañía anónima de seguros a prima fija, para que pueda utilizar en su documentación como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 10.000.000 de NF.*

Ilmo. Sr.: Por la Delegación General para España de la entidad de nacionalidad francesa «Le Patrimoine», compañía anónima de seguros a prima fija contra los accidentes, incendios y riesgos diversos, se ha interesado la autorización para poder consignar en su documentación la cifra de 10.000.000 de NF como capital suscrito totalmente desembolsado para lo que ha sido modificado el artículo noveno de los Estatutos de dicha entidad y presentado la documentación reglamentaria.

Visto el informe favorable de la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado autorizar a la entidad de nacionalidad francesa «Le Patrimoine», compañía anónima de seguros a prima fija, contra los accidentes, incendios y riesgos diversos, como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 10.000.000 de NF, que podrá utilizar en su documentación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 12 de febrero de 1964 por la que se autoriza el proyecto de fusión de las entidades «Unión Previsora, S. A.», y «Mutua Unión Previsora de Seguros Generales».*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las representaciones de las entidades de seguros «Unión Previsora, S. A.», y «Mutua Unión Previsora de Seguros Generales», domiciliadas en Madrid, solicitando la aprobación de los acuerdos adoptados por la Junta general extraordinaria de accionistas de la primera de las entidades citadas, y por la Asamblea general extraordinaria de mutualistas de la segunda de ellas, celebradas el 14 y 16 de Mayo de 1963, respectivamente, en orden a su fusión mediante la absorción de la indicada Mutualidad por «Unión Previsora, S. A.»

Vistos el dictamen emitido por la Comisión especial creada por el artículo segundo del Decreto 826/1959, para asesoramiento de las entidades que pretenden fusionarse, las actas aprobadas levantadas por la Inspección de Seguros a las entidades solicitantes y los favorables informes de las secciones primera y sexta de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Autorizar el proyecto de fusión presentado por las entidades aseguradoras «Unión Previsora, S. A.», y «Mutua Unión Previsora de Seguros Generales», mediante la absorción de ésta por la primera de las entidades citadas, con sujeción a las bases estipuladas con este objeto y suscritas el 16 de mayo de 1963 por ambas entidades.

2.º «Unión Previsora, S. A.», y «Mutua Unión Previsora de Seguros Generales» deberán tener en cuenta, a efectos de su fusión, que deberán sujetarse para llevarla a efecto a lo dispuesto en el capítulo octavo de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, y presentar en la dirección General de Seguros la documentación reglamentaria correspondiente para la extinción de la entidad fusionada y para proceder al cambio de la titularidad de los depósitos necesarios que tengan constituidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1964.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 19 de febrero de 1964 por la que se aprueban el desembolso de dividendos pasivos, traslado de domicilio y modificación de Estatutos a la compañía de seguros «Austral, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «Austral, S. A.», de seguros, con domicilio en Madrid, Alonso Cano, 54, en súplica de reconocimiento y aprobación del nuevo desembolso de dividendos pasivos, así como del traslado del domicilio social de la entidad y consiguiente modificación del artículo cuarto de sus Estatutos, en virtud de los acuerdos adoptados en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de mayo de 1963, a cuyo fin ha sido presentada la documentación preceptiva.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los extremos solicitados por la entidad sobre traslado del domicilio social; modificación del artículo cuarto de los Estatutos y desembolso de divi-

dendos pasivos, quedando autorizada para hacer uso en su documentación de las cifras de 600.000 pesetas de capital escriturado y 350.000 pesetas de capital desembolsado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**ORDEN de 19 de febrero de 1964 sobre liberación de acciones y modificación de estatutos de «El Hogar, S. A.»**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «El Hogar, Sociedad Anónima», Compañía de Seguros sobre Enfermedades y Entierros, con domicilio en Barcelona, calle de Pelayo, número 7, en súplica de reconocimiento y aprobación de liberación de acciones representativas del capital social escriturado y enteramente desembolsado de 300.000 pesetas, y modificación del artículo quinto de los Estatutos Sociales, en virtud de los acuerdos adoptados en Junta general extraordinaria y universal celebrada el 1 de mayo de 1963, a cuyo fin ha sido presentada la documentación preceptiva.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la solicitud de la entidad, autorizándola a hacer uso en su documentación de la indicada cifra de capital escriturado y enteramente desembolsado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**ORDEN de 19 de febrero de 1964 por la que se autorizan nueva cifra de capital social y modificaciones estatutarias a la entidad «L'Abeille-Vida».**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de la Compañía francesa de Seguros sobre Vida «L'Abeille» con domicilio en Barcelona, plaza de Urquinaona, número 7, en el que solicita la aprobación de la modificación introducida en la redacción de sus estatutos sociales por la elevación de su capital social de 3.600.000 nuevos francos a 4.000.000, según acuerdo adoptado en 21 de mayo de 1963 por el Consejo de Administración de la sociedad en la Junta general celebrada a tal efecto para lo cual acompaña la documentación acreditativa correspondiente.

Este Ministerio de conformidad con el dictamen favorable de esa Dirección General y a propuesta de V. I.

Ha tenido a bien acceder a lo solicitado por «L'Abeille», Compañía Anónima de Seguros sobre la Vida, autorizándola para que pueda hacer figurar en su documentación social la nueva cifra de su capital de conformidad con las normas vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**ORDEN de 19 de febrero de 1964 por la que se aprueba aumento de capital y modificación de Estatutos a la entidad «Instituto Badalonés de Seguros Sociales, S. A.»**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la sociedad denominada «Instituto Badalonés de Seguros Sociales, S. A.» con domicilio en Badalona, San Isidro, número 22 solicitando le sea aprobado el aumento de capital llevado a cabo por la misma hasta la cifra de 600.000 pesetas como capital suscrito y 180.000 como capital desembolsado lo que ha demostrado con la oportuna documentación así como la modificación del artículo cuarto de sus Estatutos Sociales.

Visto el favorable informe de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado aumento de capital llevado a cabo por la entidad «Instituto Badalonés de Seguros Sociales, S. A.», autorizándola para utilizar en toda su documentación social las cifras citadas como capital suscrito y desembolsado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 19 de febrero de 1964.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se anuncian las series y números de los títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, «emisión de 1 de octubre de 1951», que se emiten para efectuar las conversiones de inscripciones nominativas de igual Deuda en títulos al portador, a efectos de su contratación en las Bolsas de Comercio, con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos organismos.**

Las peticiones de conversión de las inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, de «particulares y colectividades», «beneficencia», «instrucción pública» y «80 por 100 de propios», en títulos al portador de la misma Deuda, autorizadas conforme a las Leyes de 1 de agosto de 1851 y 24 de junio de 1955 y Reales Decretos de 14 de marzo de 1899 y 24 de julio de 1913, han hecho preciso, por resultar insuficientes las existencias actuales de títulos de las series A y B de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, «emisión de 1 de octubre de 1951», autorizada por Decreto de 4 de enero y Orden ministerial de 2 de febrero de 1951, que por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, se haya procedido a la emisión de los siguientes títulos, que se pondrán en circulación al verificarse las citadas conversiones:

Serie A, de 1.000 pesetas, números 700.001 al 703.000.

Serie B, de 5.000 pesetas, números 160.001 al 165.000.

Por un total de 28.000.000 de pesetas nominales, representadas por 8.000 títulos.

Los intereses serán satisfechos por trimestres vencidos, en 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año, mediante cupones, llevando unidos los títulos el cupón de vencimiento corriente, y sucesivos, hasta el de vencimiento de 1 de octubre de 1971.

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Emitidos con arreglo a los preceptos antes citados, los títulos mencionados, confeccionados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, saldrán a contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento de Bolsas de Comercio, para cumplimiento de su artículo 28, a cuyos efectos se hace la presente inserción.

Madrid, 5 de febrero de 1964.—El Director General, Juan José Espinosa.

**RESOLUCION del Servicio de la Lotería Nacional por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de marzo de 1964.**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional tendrá lugar el día 5 de marzo próximo, a la una y media de la tarde, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de cinco series de 60.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas.

Se distribuirán 42.000.000 de pesetas en 8.206 premios para cada serie, según prospecto aprobado por Resolución de fecha 16 de julio de 1963.

Premios de cada serie	Pesetas
1.200 de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las dos extracciones de dos cifras, correspondiendo 600 premios a cada extracción	12.000.000
60 de 15.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales a las del número que se obtenga en la extracción de tres cifras	900.000
30 de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las cinco extracciones de cuatro cifras, correspondiendo seis premios a cada extracción	750.000
4 de 30.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cinco cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las extracciones primera a cuarta de cinco cifras	120.000
4 de 50.000 idem id., para los idem id. en las extracciones quinta a octava de cinco idem	200.000
2 de 75.000 idem id., para los idem id. en las extracciones novena y décima de cinco idem	150.000